



RESOLUCION DE ADJUDICACION No. UN-CNELSUC-032-2017
LA EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS

CONSIDERANDO:

QUE en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID-realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce como competencia exclusiva del Estado. "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se han venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el "Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica";

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional De Electricidad, CNELEP;

QUE, el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador. Para el cumplimiento de sus objetivos el 30 de septiembre del 2015, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID II) y la República del Ecuador suscribieron el contrato de préstamo No. 3494/OC-EC 3494/CH-EC, Proyecto No. EC-L1147;



QUE, a través del Oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0693-OF, de fecha 03 de julio del 2015, suscrito por la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía Renovable, remite el Plan de Adquisición para los procedimientos de contratación de obra, bienes y consultoría de los procesos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

QUE, mediante oficio Nro. MEER-SDCE-2017-0590-OF, de fecha 22 de mayo de 2017, el Ing. Julio Patricio Erazo Almeida, en calidad de Gerente de Proyectos PMD, notifica con la **NO OBJECCIÓN DEL BID** al documento de licitación DDL del proceso de Licitación Pública Internacional, Código: **BID2-RSND-CNELSUC-ST-BI-011**, para la **ADQUISICIÓN DE UNA SUBESTACIÓN MÓVIL 16/20 MVA**;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la **EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP** para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría debe someterse a los procedimientos establecidos en la norma legal señalada;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP se contempló la **"ADQUISICIÓN DE UNA SUBESTACIÓN MÓVIL 16/20 MVA"**;

QUE, mediante Oficio Nro. MINFIN-SRF-2017-0216-O, de 17 de marzo del 2017, mediante el cual se aprueba el **aval financiero** para los contratos de CNELEP por parte del Ministerio de Finanzas;

QUE, para la **ADQUISICIÓN DE UNA SUBESTACIÓN MÓVIL 16/20 MVA**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, contenida en la Partida Presupuestaria No. 1210102 conforme con la Certificación Presupuestaria No. 8860 de mayo 30 de 2017, emitida por la Dirección Financiera de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, por un valor de **USD. 1,008.000, 00**, incluido el I.V.A.;

QUE, mediante memorando No. CNELEP-SUC-ADM-2017-0293-M, de fecha 01 de junio de 2017, la máxima autoridad procede con la ratificación de la Comisión Técnica para la **ADQUISICIÓN DE UNA SUBESTACIÓN MÓVIL 16/20 MVA**, conformada por: Ing. Edwin Morales, Ing. Edwin Lara, Abg. Germania San Martín, Sra. Marilú Aguirre y Dr. Vinicio Veintimilla; en calidad de Presidente, Delegado Técnico, Delegada Legal, Delegada Financiera y Delegado Adquisiciones, respectivamente;

QUE, mediante Acta de Inicio de Proceso, de fecha 23 de mayo de 2017, la Comisión Técnica de evaluación designada para este proceso, procede con la revisión de los términos de referencia y



solicita la aprobación de Inicio de Proceso para la **ADQUISICIÓN DE UNA SUBESTACIÓN MÓVIL 16/20 MVA;**

QUE, tratándose de una **Licitación Pública Internacional de Bienes**, se procedió con la publicación internacional, la misma que se lo realizó el 25 de mayo de 2017, con el código IDB686-05/17;

QUE, mediante memorando No. CNELEP-SUC-TEC-2017-0621-M, de fecha 31 de mayo de 2017, el Ing. Edwin Morales, Presidente de la Comisión de Evaluación, solicita al Ing. Juan Pablo Otáñez Administrador de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, la autorización de inicio de proceso y disponer la elaboración de la Resolución de inicio de proceso de conformidad con la Ley y Políticas del BID, adicionalmente se proceda con la publicación del proceso en el portal informático de CNELEP y el MEER, así como también el llamamiento a licitación a través de prensa escrita Diario El Telégrafo;

QUE, los pliegos han sido elaborados en base a los documentos estándar emitidos por el Banco Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, habiendo recibido la no objeción correspondiente;

QUE, la Jefatura de Adquisiciones de la CNELEP Unidad de Negocio Sucumbíos, ha verificado que el proceso de contratación detallado se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso;

QUE, mediante Resolución de Inicio de proceso No. UN-SUC-BID2-018-2017, de fecha 01 de junio de 2017, en el artículo 1, se dispuso: **AUTORIZAR** y **APROBAR** el inicio de proceso, pliegos y cronograma del proceso de **Licitación Pública Internacional de Bienes**, con financiamiento BID para la **ADQUISICIÓN DE UNA SUBESTACIÓN MÓVIL 16/20 MVA**, con un presupuesto referencial de **USD. 900,000.00**, más el I.V.A.;

QUE, con fecha 02 de junio de 2017, se procedió con la publicación del Llamado a Licitación en el diario **El Telégrafo**, dentro del proceso No. **BID2-RSND-CNELEP-ST-BI-011**, para la **ADQUISICIÓN DE UNA SUBESTACIÓN MÓVIL 16/20 MVA;**

QUE, con fecha 10 de julio de 2017, dentro del cronograma establecido se procedió con la contestación a las preguntas formuladas, las mismas que fueron realizadas mediante acta de preguntas, respuestas y aclaraciones;

QUE, con fecha 17 de julio de 2017, dentro del cronograma establecido se procedió con la apertura de sobres de las ofertas presentadas, mismas que pertenecen a la empresa **SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC** y al **CONSORCIO POWER TECHNOLOGIES;**

QUE, con fecha 17 de agosto de 2017, mediante actas de convalidación de errores, el Ing. Edwin Morales, Presidente de la Comisión Técnica, solicitó a los oferentes participantes subsanar los errores encontrados en su oferta;

QUE, con fecha 25 de agosto de 2017, los oferentes participantes presentan las convalidaciones requeridas por la comisión de evaluación;

QUE, mediante oficio No. **BID2-RSND-CNELEP-ST-BI-011-01**, de fecha 14 de septiembre de 2017, el Ing. Edwin Morales, Presidente de la Comisión de evaluación, pone en conocimiento al oferente



SISELEC S.A., el acta de reunión del 13 de septiembre del 2017, y al respecto solicita la anuencia para la corrección de dicho error aritmético;

QUE, con fecha 15 de septiembre de 2017, el oferente participante (SISELEC S.A.) expresa su anuencia de la corrección de errores evidenciada en su oferta;

QUE, la comisión de evaluación mediante acta de aclaraciones, y a través del oficio No. BID2-RSND-CNELSUC-ST-BI-011-02 de fecha 14 de septiembre de 2017, solicita al oferente CONSORCIO POWER TECHNOLOGIES, se aclare lo contenido de su oferta respecto de la experiencia;

QUE, con fecha 15 de septiembre de 2017, el oferente participante (CONSORCIO POWER TECHNOLOGIES) presenta las aclaraciones requeridas;

QUE, mediante memorando No. CNELEP-SUC-TEC-2017-1139-M, de fecha 22 de septiembre del 2017, el Ing. Edwin Morales, Presidente de la Comisión Técnica, presenta el Acta de Evaluación de ofertas y en lo pertinente manifiesta: la Comisión recomienda a la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos, la elaboración de la Resolución de Adjudicación al oferente SISELEC S.A., por cumplir con los parámetros solicitados en los pliegos;

QUE, El Directorio de CNELEP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesión del Directorio de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, decidió nombrar al economista **FAUSTO XAVIER VALLE BALDEON** como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, y que con Resolución No. DIR-EMCOEP-031-2017 de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, resolvió calificar la idoneidad para ejercer el cargo antes indicado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, conforme consta en el nombramiento suscrito por el Presidente del Directorio, cuya fotocopia se adjunta como documento habilitante;

QUE, de conformidad a lo establecido en el Poder Especial otorgado a la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS por la Gerencia General, se establece que se podrá contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo cuadragésimo del Estatuto Social, y el numeral 7 de la cláusula tercera del Poder Especial otorgado a su favor, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Administración;

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública Internacional No. BID2-RSND-CNELSUC-ST-BI-011, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE UNA SUBESTACIÓN MÓVIL 16/20 MVA**, al oferente **SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC**, por un valor de **USD. 857,750.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES)**, sin incluir el I.V.A., por cumplir con los parámetros solicitados en los pliegos.

SEGUNDO.-DISPONER a la jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos, publique en el medio correspondiente los resultados del proceso No. **BID2-RSND-CNELSUC-ST-BI-011**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE UNA SUBESTACIÓN MÓVIL 16/20 MVA**.



TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al adjudicatario, de conformidad a lo establecido en el Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el objeto de que presente toda la documentación requerida para la elaboración del Contrato respectivo.

CUARTO.- DISPONER a Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración del respectivo contrato; para lo cual, se deberá verificar que en el plazo establecido, el referido adjudicatario cumpla con la presentación de la documentación pertinente.

La presente resolución entrará en vigencia partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en Nueva Loja, 17 de noviembre de 2017.

Mgs. Edwin Patricio Aguirre Proaño
ADMINISTRADOR CNELEP - EP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS

